

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 7600131-10-012-2020-00043-00

Auto N° 477

Teniendo en cuenta el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se autorice el ingreso de la señora VANESSA RICO MOLINA a fin de firmar y sellar los oficios a través de los cuales se comunica una medida cautelar, este despacho, en atención a las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 de 2020, ORDENA SU REMISIÓN de manera directa por el correo electrónico institucional de esta oficina judicial, para lo cual se REQUIERE al apoderado judicial a fin de que indique cuáles son las entidades bancarias a las cuales se deberá dirigir el oficio circular y a su vez suministre sus direcciones electrónicas para efectos de notificaciones judiciales.

NOTIFIQUESE,


ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ